



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2026 -GM/MPMN.

Moquegua, 04 FEB. 2026

VISTOS;

Resolución Gerencia Municipal n.º 283-2025-GM/A/MPMN, Expedienten.º 2558042, Informe n.º 006-2026-AZF-ORC/MPMN, Informen.º 052-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe Legal n.º 0043-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, en la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en el artículo 3º Competencia, que dice "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio"; asimismo el artículo 7º Divorcio ulterior, cita lo siguiente "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, quien declarará la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá su inscripción en el registro correspondiente". (...); asimismo, el Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimientos No Contencioso de la Separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, modificado por Decreto Supremo n.º 017-2020-JUS, sobre la Legalidad de los requisitos de la solicitud, señala que: En caso que la Separación Convencional y Divorcio Ulterior se solicite en la vía Municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN aprueba en el artículo segundo el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que como anexo 2 forma parte de la presente ordenanza; por lo que, en el numeral 146 se encuentra el procedimiento de Divorcio Ulterior y sus requisitos señalados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 283-2025-GM/A/MPMN, con fecha 10 de setiembre de 2025, se resuelve Declarar la Separación Convencional de los cónyuges MARCO RENE PEÑALOZA VILLANUEVA y NANCY MAMANI CHOQUE;

Que, con Expediente N° 2558042, del 24 de diciembre de 2025, el administrado Marco Rene Peñaloza Villanueva, solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial con la Sra. Nancy Mamani Choque;

Que, con Informe N° 006-2026-AZF-ORC/MPMN, con fecha 14 de enero de 2026, el Registrador Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, precisa que sería procedente proseguir con el trámite de la emisión de la segunda resolución que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe n.° 052-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 19 de enero de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remite el Informe n.° 009-2026-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, de fecha 16 de enero de 2026, de la Responsable Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien solicita que se expida Resolución que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial de Marco Rene Peñaloza Villanueva y Nancy Mamani Choque y se disponga la anotación de dicha disolución en el acta de matrimonio inscrita en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N° 0096-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 19 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo con 24 folios, a fin de proceder con la emisión del Acto Resolutivo que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, de acuerdo con lo dispuesto art 7 de la Ley 29227;

Que, con Informe Legal n.° 0043-2026/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial de los conyugues; Marco Rene Peñaloza Villanueva y Nancy Mamani Choque, celebrado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, en este sentido, de haberse verificado los requisitos y habiendo transcurrido más de dos meses se colige que se cumplen con los documentos requeridos para la disolución del vínculo matrimonial;

Que, finalmente, las facultades resolutivas, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" indicadas en el numeral 33. Declarar la disolución de vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran. (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.° 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.° 27972, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennie Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la Disolución del Vínculo Matrimonial de cónyuges **MARCO RENE PEÑALOZA VILLANUEVA** y **NANCY MAMANI CHOQUE**, celebrado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; conforme a lo fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Registro Civil y a los administrados conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL